

Cedral, S.L.P. a 13 de noviembre del 2023

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA DE RESERVA DE INFORMACION 02/2023-RESTOTAL

En el Municipio de Cedral, San Luis Potosí, en el salón de Cabildo "Prof. Juan Córdova Hernández", siendo las 10:30 horas del día 13 de noviembre del 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, C.P. Ma. del Socorro Alvarado Capetillo, , Ing. Mildredt Xiomara Bernal Solís, Lic. Ayleen Anahi Mendoza Colunga, Lic. Jesus Daniel Saucedo Villanueva e Ing. Nidia del Rocío Serrato Ruiz; con el objetivo de llevar a cabo el visto para resolver el procedimiento de la solicitud de RESERVA TOTAL DE LA INFORMACION de la solicitud con numero de folio 240472323000030

### RESULTANDO

Se expone ante el Comité de Transparencia lo siguiente en relación a la solicitud de información con numero de folio 240472323000030, visto para resolver el procedimiento a la solicitud de RESERVA TOTAL DE LA INFORMACION

1.- El 30 de octubre del 2023 se presenta la solicitud de información a través del sistema SISAI 2.0., la cual a la letra dice

**Requiero conocer, a la fecha de esta solicitud,**

1. **¿Con cuántos policías municipales cuenta la corporación policiaca? ¿Cuántos son hombres? y ¿Cuántas son mujeres?**
2. **¿Cuál es el rango de edad de los policías activos?**
3. **¿Cuál ha sido el resultado reciente de los exámenes de control y confianza aplicados a los elementos activos?**

2.-El 08 de noviembre del 2023 se reciben la Unidad de Transparencia el oficio 00148/DGSPMC/2023 suscrito por Alfredo Ismael Torres Martinez Director General de Seguridad Publica Municipal, mediante el cual dio contestación en los siguientes términos:

***Me permito solicitar ante el Comité de Transparencia la clasificación de esta información referente a los puntos 1 y 2 que mencionan:***

1. **¿Con cuántos policías municipales cuenta la corporación policiaca? ¿Cuántos son hombres? y ¿Cuántas son mujeres?**



2. ¿Cuál es el rango de edad de los policías activos?

**como TOTALMENTE RESERVADA, de conformidad con los artículos 127, 128 y 129 en sus fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Lo anterior a que se pueden revelar datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la institución que esta debidamente a mi cargo, además de poner en riesgo el orden público y entorpecer las actividades en materia de seguridad, dado que la información solicitada requiere cantidad de elementos, generos y rangos de edad. Esto genera un acceso a la información con la que se llevan a cabo estrategias de seguridad pública municipal, así como los planes por la paz.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia es competente a resolver el procedimiento a la información en este H. Ayuntamiento de Cedral S.L.P., con los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** La solicitud de información con numero de folio 240472323000030 advierte que el peticionario solicita:

**Requiero conocer, a la fecha de esta solicitud,**

1. ¿Con cuántos policías municipales cuenta la corporación policiaca? ¿Cuántos son hombres? y ¿Cuántas son mujeres?
2. ¿Cuál es el rango de edad de los policías activos?
3. ¿Cuál ha sido el resultado reciente de los exámenes de control y confianza aplicados a los elementos activos?

**TERCERO.-** En respuesta el departamento de Seguridad Pública Municipal expide oficio 00148/DGSPMC/2023 con fecha del 08 de noviembre del 2023

**CUARTO.-** En cuanto a la solicitud de RESERVA TOTAL por el área, este Comité de Transparencia deberá llevar el procedimiento de conformidad con el artículo 127 de la LTAIPSLP, el cual a la letra dice:

*ARTÍCULO 127. Se considerará reservada aquélla información que conforme a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los comités de transparencia de cada sujeto obligado mediante el acuerdo correspondiente.*

## ACUERDO

En apego al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, el acuerdo de reserva queda como sigue:

**I.- La fuente y el archivo donde se encuentra la información.-** En los archivos que se encuentran en la oficina que ocupa la Comandancia de Seguridad Pública Municipal en Cedral S.L.P., domicilio conocido en calle Aldama, colonia Centro.

**II.- La fundamentación y motivación del acuerdo.-** El presente acuerdo de reserva se fundamenta en el artículo 129 fracción I y VI de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, pues en dicho numeral se establecen los supuestos de reserva que se actualizan en la especie, mismos que a continuación se transcriben:

*ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

*VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

**MOTIVACION:** *La información que se solicita evidenciaría los recursos humanos que son proveídos a los elementos pertenecientes a la corporación de seguridad pública municipal de Cedral S.L.P., para la realización de sus funciones, así como la capacidad de respuesta que tengan ante posibles agresiones, pudiendo ser aprovechadas por la delincuencia organizada para realizar acciones en contra de los elementos, lo que directamente causaría un impacto desfavorable en las estrategias de prevención y seguridad que les sean encomendadas.*

*El daño que puede producirse con la liberación de la información solicitada por el particular (solicitante) es mayor que el interés público.*

**III.- El documento que se reserva.-** Lo concerniente a la solicitud de información con número de folio 240472323000030

**IV.- Plazo por el que se reserva la información.-** Se solicita la reserva de la información solicitada en su totalidad por un periodo de CINCO AÑOS a partir de la fecha de aprobación del Acta del Comité de Transparencia de Cedral S.L.P.

**V.- Designación de la autoridad responsable de su protección.-** Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cedral S.L.P.

**VI.- Número de identificación del Acuerdo de Reserva.-** 02/2023-RESTOTAL

**VII.- Prueba de daño.-** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicios significativo al interés público.



**RIESGO REAL:** La capacidad operativa de las instituciones dedicadas a la seguridad pública, se ha colocado en primera instancia por parte de la delincuencia organizada, como uno de los aspectos más importantes a considerar, ya que dar a conocer la capacidad operativa y de respuesta contenida en los recursos con los que cuenta la Policía Municipal, incrementa la posibilidad de que las organizaciones delictivas busquen realizar acciones contra la misma. Así como determinar el nivel o capacidad de respuesta de la policía.

**RIESGO DEMOSTRABLE:** Proporcionar el acceso a la información solicitada, se caería en responsabilidad por parte de esta institución, además de que podría vulnerar las actividades de seguridad, además de correr un severo riesgo de afectación para la conservación del Estado de derecho, que permitiría a la delincuencia implementar acciones de contrainteligencia para la comisión de hechos delictivos o de desestabilización.

**RIESGO IDENTIFICABLE:** Proporcionar el número de elementos, género, edad, se relaciona con la creación de estrategias de seguridad y planes por la paz. Evidenciaría los recursos materiales que la Corporación utiliza para realizar sus funciones, así como la capacidad de respuesta que tengan ante posibles agresiones, lo que pone en riesgo la integridad física de los elementos adscritos a la policía municipal de Cedral S.L.P.

**VII.- Fecha del acuerdo de clasificación:** Al momento de la aprobación de la misma, el 13 de noviembre del 2023


## RESUELVE

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 128 y 129 de la LTAIPSLP, se aprueba la solicitud de RESERVA TOTAL manifestada por Seguridad Pública Municipal, respecto a la solicitud de información con número de folio 240472323000030, referente a los puntos 1 y 2 de la respectiva solicitud.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al peticionario la resolución de este Comité.



VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON



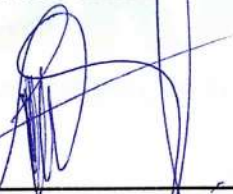
C.P. MA. DEL SOCORRO ALVARADO CAPETILLO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. MILDREDT XIOMARA BERNAL SOLIS  
SECRETARIA TECNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. AYLEEN ANAHI MENDOZA COLUNGA  
COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JESUS DANIEL SAUCEDO VILLANUEVA  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



ING. NIDIA DEL ROCIO SERRATO RUIZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA